

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE EDUCACIÓN CÍVICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN ADELANTE "EL IEDF", REPRESENTADO POR LA MAESTRA BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ, EN SU CALIDAD DE CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA ELECTORAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, EL LICENCIADO SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, EN ADELANTE "EL IEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL ZARAGOZA, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTA, Y EL LICENCIADO RAMÓN HERNÁNDEZ REYES, SECRETARIO GENERAL, QUIENES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES

- I. De "EL IEDF" a través de su representante legal:
  - a) Que de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio;
  - b) Que en términos del artículo 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal "EL IEDF", tiene a su cargo entre otras actividades, las relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, los cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y otorgamiento de constancias en las elecciones de diputados, Jefe de Gobierno y titulares de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales;
  - c) Que el diez de enero de dos mil ocho se publicó, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Código Electoral del Distrito Federal, que abrogó al anterior código de la materia, y en cuyo libro cuarto establece las disposiciones que norman la organización y funcionamiento de "EL IEDF";
  - d) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, las autoridades electorales para el debido cumplimiento de sus funciones, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad. Además en materia electoral se observará el principio de publicidad procesal;
  - e) Que por disposición del artículo 4 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF", para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de autoridades federales, estatales y municipales en sus respectivos ámbitos de competencia;
  - f) Que en términos del artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana; de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; cuyos fines y acciones estarán orientados a contribuir al desarrollo de la vida democrática; fortalecer el régimen de Partidos Políticos y de Agrupaciones Políticas Locales; asegurar a los ciudadanos

el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de la Asamblea Legislativa, al Jefe de Gobierno y a los Jefes Delegacionales; así como de los procedimientos de participación ciudadana, conforme a lo que establezca la ley de la materia; preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto; y difundir la cultura cívica democrática instrumentando programas específicos, que involucren al mayor número de sectores de la sociedad;

- g) Que conforme a lo establecido en el artículo 88, fracción I y IX y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, "EL IEDF" tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos entre ellos se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección y un órgano desconcentrado en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal;
- h) Que en términos del artículo 105, fracción I y XIII del referido Código Electoral, corresponde al Presidente del Consejo General, entre otras atribuciones, la de establecer los vínculos y celebrar Convenios entre el Instituto y con autoridades de otras entidades federativas, para lograr su apoyo y colaboración, en sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de los fines y atribuciones del Instituto, velando por el cumplimiento de las disposiciones del Código de la materia; asimismo, coordinar, supervisar y dar seguimiento con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, a los trabajos de la direcciones ejecutivas y técnicas, así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados de "EL IEDF", informando de ello al Consejo General;
- i) Que con fecha 28 de octubre de 2008, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, IV Legislatura, designó como Consejera Electoral de "EL IEDF" a la ciudadana maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, asimismo, en reunión privada celebrada el 29 de octubre de 2008, los Consejeros Electorales la designaron como Consejera Presidenta de "EL IEDF", lo cual fue informado en sesión extraordinaria del Consejo General de la misma fecha;
- j) Que según lo dispuesto por el artículo 110, fracción I y XXII del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene entre sus atribuciones representar legalmente a "EL IEDF", así como suscribir, junto con el Consejero Presidente del Consejo General, los convenios de apoyo y colaboración que se celebren;
- k) Que en sesión extraordinaria del Consejo General de "EL IEDF", celebrada el 21 de noviembre de 2008, se aprobó el nombramiento del licenciado Sergio Jesús González Muñoz, como Secretario Ejecutivo de dicho Instituto;
- l) Que de conformidad con el artículo 63, fracción IX del Reglamento Interior el Instituto Electoral del Distrito Federal, le corresponde a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formular, revisar y validar, en sus aspectos jurídicos, los proyectos de contratos y Convenios en los que "EL IEDF" sea parte, y
- m) Que para lo efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Calle de Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, en México, Distrito Federal.

II. De "EL IEM", a través de su representante:

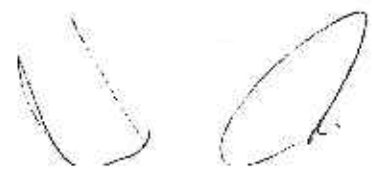
- a) Que de conformidad con el artículo 98 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo público,

autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones en el Estado. En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, legalidad, objetividad, imparcialidad independencia, equidad y profesionalismo, son principios rectores en cada actividad que realice;

- b) Que en términos del artículo 102 del Código Electoral del Estado, el Instituto Electoral de Michoacán tiene entre otros fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- c) Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado, establece como atribuciones del Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica, entre otras, elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral;
- d) Que en materia de capacitación, educación cívica y difusión de la cultura política, se prevén estrategias que permitan propiciar el acercamiento a diferentes instituciones y organismos interesados en coadyuvar en la generación de procesos de formación ciudadana para niños, jóvenes y adultos, las cuales tienen como propósito contribuir en el fortalecimiento de la democracia y el fomento a la cultura y la educación cívica, que genere la construcción de una ciudadanía responsable y participativa;
- e) Que el Instituto Electoral de Michoacán busca ampliar el impacto, alcance y cobertura de las actividades en la materia, para lo cual es necesario incorporar nuevos modelos, planteamientos y propuestas que respondan a las necesidades de una sociedad dinámica, para lo cual es necesario compartir programas educativos, experiencia y aprendizajes en materia de educación cívica, particularmente el modelo educativo que se desarrolla a través de la operación de la Ludoteca Cívica Infantil (LUCI);
- f) Que con fundamento en los artículos 115 fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán y 7 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Michoacán, es facultad del Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, el suscribir el presente instrumento jurídico;
- g) Que con fecha veintiséis de marzo de dos mil siete, la LXX Legislatura del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, designó por un período de cuatro años, a la ciudadana licenciada María de los Ángeles Llanderal Zaragoza, como Presidenta del Instituto Electoral de Michoacán, y
- h) Que para los efectos legales derivados del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Bruselas número ciento dieciocho, Colonia Villa Universidad en la Ciudad de Morelia Michoacán.

#### DE "LAS PARTES":

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad con la que comparecen a la celebración del presente Convenio;
- b) Que están en la mejor disposición de apoyarse para cumplir con cada una de las obligaciones estipuladas en este instrumento; y
- c) Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, conforme a las siguientes:



## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases conforme a las cuales "EL IEDF" y "EL IEM", en sus respectivos ámbitos de competencia y de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria, realizarán en coordinación la ejecución de diversas estrategias y actividades dirigidas a la construcción de una cultura ciudadana, a través del diseño y ejecución de acciones, proyectos, programas, entre otros, en materia de educación cívica, divulgación de cultura democrática, formación y participación ciudadana, investigación, cooperación técnica y asesoría en temas afines.

### SEGUNDA. DE LOS OBJETIVOS

Con el fin de lograr el objeto precisado en la cláusula PRIMERA, se fijan como objetivos específicos entre "LAS PARTES", los siguientes:

- Desarrollar actividades de formación y cooperación académica, investigación y/o asesoría en materias vinculadas a la vida democrática.
- Fomentar el préstamo, intercambio y/o donación de material bibliográfico, hemerográfico y audiovisual, bases de datos e información, así como la realización conjunta de ediciones.
- Promover y organizar la realización de cursos, talleres, seminarios, foros y actividades de análisis y divulgación en temas de interés mutuo.
- Desarrollar investigaciones, análisis y diagnósticos del estado de la cultura política y cívica en ambas entidades.
- Intercambiar experiencias en áreas de interés común, vinculados con la difusión de la cultura cívica-democrática, cuyo objeto será apoyar a los sectores académicos, docentes y de investigación.

### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS (INSTRUMENTOS DERIVADOS)

Para la ejecución de las acciones o actividades mencionadas en el presente Instrumento, "LAS PARTES" acuerdan celebrar Convenios Específicos derivados del contexto de este instrumento en los que deberán describir, con toda precisión, las acciones o tareas que se deban llevar a cabo, las aportaciones económicas si las hubiere, los medios, así como los datos y documentos necesarios para determinar los fines y alcances de cada instrumento debiendo en todo momento equilibrar las obligaciones y derechos adicionales que cada parte asumirá para tales efectos.

### CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

"LAS PARTES" convienen que para la debida ejecución de este Convenio y el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el mismo, sean designados como responsables operativos de este Convenio los siguientes funcionarios, y en un futuro a quienes los sustituyan en sus funciones:

Por "EL IEDF", Lic. Sergio Jesús González Muñoz, Secretario Ejecutivo y Representante Legal, y

Lic. Laura Rebeca Martínez Moya, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Por "EL IEM" Lic. Ramón Hernández Reyes, Secretario General, y

Lic. Ana María Vargas Vélez, Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

Cuyas atribuciones serán las siguientes:

- a) Determinar y aprobar las acciones o actividades factibles de ejecución;
- b) Coordinar la ejecución del objeto del presente Convenio, y2
- c) Las demás que acuerden las partes.

Para efectos de lo anterior, los RESPONSABLES OPERATIVOS podrán celebrar reuniones de trabajo, estableciéndose los mecanismos de comunicación e interacción y demás acciones a emprender como parte del cumplimiento del Convenio.

Los acuerdos a que arriben los RESPONSABLES OPERATIVOS en los términos de la cláusula Décima Segunda de este instrumento, deberán ser siempre asentados por escrito y validados por "LAS PARTES".

#### QUINTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y FINANCIAMIENTO

"LAS PARTES" se comprometen a que las acciones que realicen estarán sujetas a la factibilidad y suficiencia presupuestal que cada parte determine y de conformidad con la normatividad que aplique a cada una de las partes, las cuales se describirán en cada uno de los programas a desarrollar.

Asimismo, convienen que por cuenta de cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en los Convenios Específicos respectivos, serán cubiertos los costos necesarios para la ejecución de las acciones o actividades objeto de este Convenio, así como de los propios instrumentos derivados del mismo, como pudiese ser la realización de seminarios, diplomados, conferencias, cursos de formación, capacitación asesoría, asistencia técnica y actualización.

#### SEXTA. COMUNICACIONES

Las comunicaciones relativas a cualquier aspecto de este Convenio deberán dirigirse por escrito a los domicilios señalados por las partes en el Apartado de Declaraciones y, excepcionalmente, por vía electrónica, quedando obligada la parte que así lo haga a remitir con posterioridad el original del comunicado de que se trate, con firma autógrafa.

#### SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a guardar reserva y mantener secreto respecto de la información o documentación a la que se tenga acceso derivado del presente instrumento, que sea reservada o clasificada como confidencial, asimismo, a dar publicidad a todos aquellos actos y acciones derivados de la ejecución del presente instrumento conforme lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del ámbito que aplique a cada una.

#### OCTAVA. DERECHOS DE AUTOR

"LAS PARTES" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de autor (derechos morales y derechos patrimoniales) que cada una tiene o llegue a tener por su cuenta, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente Convenio; pactando desde ahora que la titularidad de los derechos patrimoniales sobre los conocimientos de esta naturaleza, que deriven del cumplimiento de este instrumento, pertenecerán a la parte que genere dichos conocimientos. Lo anterior de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Derecho de Autor.

Dado el supuesto en que los trabajos sean realizados por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual, razón por la cual toda publicación, producción, reproducción, y difusión derivada del material conjunto, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito.

#### **NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

"LAS PARTES" convienen que el personal designado por cada una de ellas, para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y de los instrumentos derivados del mismo, se estará relacionado laboralmente solo con aquella que lo empleó, por ende, cada una de "LAS PARTES", asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso se considerará a la otra como patrón sustituto o solidario.

Si en la ejecución total o parcial del objeto del presente Convenio interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con "EL IEM", ni con "EL IEDF", ni de ninguna otra naturaleza ya sea civil, mercantil o administrativa.

#### **DÉCIMA. VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, misma que se iniciará a partir de su suscripción, sin embargo, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado de manera anticipada, mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días naturales de anticipación.

#### **DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido de que una vez superados estos acontecimientos, de ser material y jurídicamente posible, se reanudarán las actividades suspendidas en la forma y términos que ellas mismas determinen.

"LAS PARTES" convienen que si concurrieran una o más causas de fuerza mayor o caso fortuito que revistieran características de gravedad o permanencia que hicieran imposible el cumplimiento del presente convenio, deberán llegar por vía amigable composición, a un acuerdo para la revisión del mismo, o bien, aplicarse lo señalado en la cláusula Décima Cuarta del mismo.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado dentro de su vigencia, previo acuerdo entre "LAS PARTES"; pactando éstas que dichas modificaciones o adiciones solamente tendrán validez cuando hayan sido hechas por escrito y de común acuerdo por los representantes legales de ambas partes, y que serán obligatorias para ellas, a partir de la fecha de su firma.

#### **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones derivadas del presente Convenio no podrán ser cedidas o transferidas a ninguna persona física o moral o entidad, salvo por consentimiento previo por escrito a la otra parte. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado sin el consentimiento por escrito de las partes, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

#### **DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad, en el entendido de que las partes convienen en que toda controversia que se suscite en su interpretación y aplicación, será resuelta de común acuerdo por los Responsables Operativos del Proyecto mencionados en la Cláusula Cuarta de este Convenio y formalizado por escrito por los representantes legales. Las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerlas por escrito, anexando dichas constancias al presente instrumento jurídico como parte integral del mismo.

Enteradas las partes del contenido y alcances del presente convenio, lo firman por triplicado al margen y al calce para los efectos legales a que haya lugar, en México, Distrito Federal, a los veintiocho días del mes de mayo de dos mil nueve.

POR "EL IEDF"



MTRA. BEATRIZ CLAUDIA ZAVALA PÉREZ  
CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL DISTRITO FEDERAL.



MTRA. YOLANDA C. LEÓN MANRÍQUEZ, CONSEJERA  
ELECTORAL EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DE LA  
COMISIÓN DE CAPACITACIÓN ELECTORAL Y  
EDUCACIÓN CÍVICA

POR "EL IEM"



LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLANDERAL  
ZARAGOZA  
PRESIDENTA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE  
MICHOCÁN



LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES  
SECRETARIO GENERAL



LIC. SERGIO JESÚS GONZÁLEZ MUÑOZ SECRETARIO  
EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JOSÉ RICO ESPINOSA  
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE  
ASUNTOS JURÍDICOS

JAMOLACO

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL Y EL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN, SUSCRITO EL DÍA 28 DE MAYO DE 2009.